

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	525
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2021 00064 00
<b>PROCESO:</b>	CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, RÉGIMEN DE VISITAS, ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	CRISTIAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ
<b>DEMANDADO:</b>	AMALIA MORA BARRERA
<b>DECISIÓN:</b>	RECHAZA DEMANDA

Comoquiera que la anterior demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, RÉGIMEN DE VISITAS, ALIMENTOS no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, RÉGIMEN DE VISITAS, ALIMENTOS instaurada por el señor CRISTIAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ, en contra de la señora AMALIA MORA BARRERA.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
Juez

v.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la [rama judicial](#).*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ